

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LA PRIMA VACACIONAL EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO

ANTECEDENTES

I. A través de los acuerdos identificados con las claves alfa numérica IEE/JE-0129/14, IEE/JE-06/15, IEE/JE-016/15 e IEE/JE-038/15 de fechas diecinueve de diciembre de dos mil catorce, veintiuno de enero de dos mil quince, cuatro de febrero de dos mil quince y veintinueve de abril de dos mil quince, respectivamente, la Junta Ejecutiva aprobó comisionar a diverso personal del Organismo.

II. A través del comunicado IEE/DA/0460/15 de fecha quince de mayo de dos mil quince, el Director Administrativo del Organismo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Numeral 41 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, en términos de los acuerdos de Junta Ejecutiva IEE/JE-0129/14, IEE/JE-06/15, IEE/JE-016/15 e IEE/JE-038/15, por los que se autorizan comisionar a personal administrativo para el desempeño de un puesto de la estructura ocupacional de este Organismo, por este atento conducto me permito solicitar a Usted se sirva **someter a aprobación de la Junta Ejecutiva cubrir al personal que a continuación se refiere la asignación de la prima vacacional, considerando que existe disponibilidad presupuestal para cubrir la misma:**

Nombre	Puesto comisión
Juan Carlos Saldivar Reinoso	Jefe de Departamento 1-A
Gerardo Jiménez Alarcón	Analista II-1
Michel Alejandra Alvarado Espinoza	Analista II-3
Guillermo Avelino Lima	Analista II-2

...”

III. En la misma fecha, quince de mayo de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior para efecto de enlistar la temática en la Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de mayo del año dos mil quince.



CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución, en otras, de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, los numerales 188 y 189 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, reglamentan los días de vacaciones, así como la prima vacacional, a que tiene derecho el Personal del Organismo, en los siguientes términos:

Artículo 188. El Personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Por cada seis meses de servicio consecutivo el Personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho proceso.

Artículo 189. El Personal del Instituto que tenga derecho al disfrute de vacaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, recibirá una prima vacacional conforme a la disposición presupuestal vigente.

Previo al estudio de la propuesta materia de este acuerdo, resulta pertinente revisar los numerales 33 y 34 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado que definen la figura de Comisión en los siguientes términos:

Artículo 33. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por comisionado al Personal de una Unidad Administrativa o Técnica que haya sido instruido para desempeñarse en otro puesto dentro de su Adscripción o una distinta, ejerciendo su plaza presupuestal por tiempo determinado.

Artículo 34. En atención a las necesidades del Instituto, el Personal podrá ser comisionado a otra área del mismo, a un Puesto no exclusivo del Servicio Electoral Profesional, sin perjuicio de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden.

En este orden de ideas, se advierte que los numerales citados contemplan respecto de los comisionados dos posibilidades de desempeño, la del numeral 33 establece que el personal comisionado desempeñe otro puesto ejerciendo su plaza presupuestal, es decir sin modificación en su remuneración y prestaciones.

Ahora bien el numeral 34 prevé el supuesto jurídico de que el personal comisionado desempeñe otro puesto, con la modificación en su remuneración y prestaciones.

La Junta Ejecutiva al aprobar una comisión es informada sobre la disponibilidad presupuestal para efecto establecer el supuesto jurídico bajo el cual se desempeñará el personal comisionado, sin embargo, en virtud de la reducción del presupuesto del Organismo en este ejercicio fiscal y por consiguiente la respectiva adopción de medidas de austeridad y disciplina aprobadas por los órganos centrales del Instituto, la Dirección Administrativa presenta a este órgano colegiado la necesidad de aprobar el rubro de prestaciones del comisionado en función de la disponibilidad presupuestal del Organismo.

Al analizar la propuesta materia de este acuerdo, la Junta Ejecutiva considera que si bien es cierto para el desempeño de una comisión se debe atender a las necesidades del Instituto en materia ocupacional, así como la disponibilidad presupuestal del mismo, también lo es, que la aludida reducción presupuestal hace necesario que el cálculo prestaciones del personal comisionado se realice al vencerse el plazo para su aplicación, esto con el objeto de no generar incumplimiento al Organismo y también para esperar que las economías institucionales permitan realizar la cuantificación que mayor favorezca al personal comisionado.

En este orden de ideas, el Director Administrativo del Organismo somete a aprobación de la Junta Ejecutiva la propuesta de asignar la prima vacacional del primer semestre del ejercicio en curso al personal que a continuación se enlista en función del puesto desempeñado a través de la comisión, esto en virtud de los ahorros y a la disponibilidad presupuestal con que cuenta el Instituto:

Nombre	Puesto comisión
Juan Carlos Saldivar Reinoso	Jefe de Departamento 1-A
Gerardo Jiménez Alarcón	Analista II-1
Michel Alejandra Alvarado Espinoza	Analista II-3
Guillermo Avelino Lima	Analista II-2

Puntualizando, que para la asignación de prestaciones futuras del personal comisionado se deberá someter a aprobación de este órgano colegiado.

En ese sentido, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado al conocer la propuesta de asignación de prima vacacional al personal comisionado, considera que la misma observa el marco legal aplicable y se ajusta a la disponibilidad financiera del Organismo, por lo que la aprueba en los términos en que es presentada y que para mejor claridad se detalla en el cuadro anterior.

Finalmente, este Órgano Central faculta a la Dirección Administrativa para que en el ámbito de su competencia efectúe los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba la asignación de la prima vacacional en los términos propuestos por la Dirección Administrativa del Organismo, en atención de los razonamientos vertidos el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites administrativos correspondientes, en atención al considerando 3 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

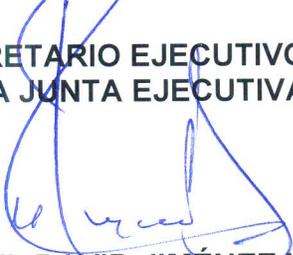
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha veinte de mayo de dos mil quince, de la sesión ordinaria iniciada el día siete del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ